

4. *Pide* al Comité de Planificación del Desarrollo que ayude al Comité de Revisión y Evaluación examinando toda la información pertinente sobre los progresos generales realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo y comunicándole sus observaciones y recomendaciones.

1798.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1622 (LI). Organización de los trabajos del Consejo: recomendación a la Asamblea General

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente :

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta el aumento considerable registrado durante los últimos veinticinco años en el volumen de actividades de los órganos y los organismos del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica, social, científica y técnica y la necesidad, en tales circunstancias, de coordinar más clara y eficazmente esas actividades,

Recordando sus resoluciones 2188 (XXI), de 13 de diciembre de 1966, 2360 (XXII), de 19 de diciembre de 1967 y, en particular, la resolución 2579 (XXIV), de 15 de diciembre de 1969, en la cual pidió al Consejo Económico y Social que introdujera, lo antes posible, en la esfera de la coordinación y del examen de programas las mejoras y modificaciones que resultaran necesarias a la luz de la experiencia adquirida y los acontecimientos pertinentes dentro del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas,

Ayorando, a este respecto, las recomendaciones contenidas en la resolución 1547 (XLIX), de 30 de julio de 1970, del Consejo,

Recordando que, en virtud del Capítulo IX de la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General y, bajo su autoridad, el Consejo Económico y Social, se encargan de desarrollar la cooperación internacional económica y social,

Subrayando que, en virtud del Capítulo X de la Carta, el Consejo Económico y Social está llamado a desempeñar un papel de primer orden en los organismos de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y en la de los derechos humanos,

Advertiendo la necesidad de establecer un procedimiento más racional para que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social examinen, durante sus periodos de sesiones respectivos, cuestiones económicas, sociales, científicas y técnicas,

1. *Estima*, *rudente* que toda nueva cuestión económica, social, científica o técnica inscrita en el programa de un período de sesiones de la Asamblea General sea, por regla general, examinada en primer término por el Consejo Económico y Social, que formularía al respecto recomendaciones precisas relativas a la naturaleza de las decisiones que la Asamblea General pudiere adoptar respecto de esa cuestión en el futuro;

2. *Confía* al Consejo Económico y Social la tarea de presentar oportunamente una lista de cuestiones relativas a las actividades económicas, sociales, científicas y técnicas de las Naciones Unidas para que la Asamblea General la examine durante el período de sesiones y le agregue las recomendaciones que correspondan;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en uno de sus próximos periodos de sesiones, delimite la magnitud de los problemas respecto de los cuales el Consejo, de conformidad con la Carta, estime prudente adoptar por sí mismo decisiones definitivas,

y que presente sus propuestas sobre esta cuestión, para su aprobación, a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones;

4. *Recomienda* al Consejo Económico y Social que adopte las medidas apropiadas para reglamentar y coordinar más eficazmente las actividades económicas, sociales, científicas y técnicas dentro del sistema de las Naciones Unidas y, a este respecto, señala a la atención del Consejo la necesidad de que ejerza más precisa y claramente sus funciones y poderes, tal como se definen en la Carta, en particular en el Artículo 63;

5. *Encarga* al Consejo Económico y Social, habida cuenta del párrafo 4 *supra*, la tarea de elaborar y presentar a la Asamblea General, para que las examine en su vigésimo séptimo período de sesiones, propuestas sobre medidas eficaces para subsanar las deficiencias actuales en la esfera de los programas de coordinación del desarrollo económico y social y eliminar así las actividades paralelas, las duplicaciones, la proliferación injustificada del personal y los gastos que excedan los créditos presupuestarios.

1798.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1623 (LI). Organización de los trabajos del Consejo

El Consejo Económico y Social,

Considerando que se debe reafirmar su papel como principal órgano de las Naciones Unidas y que hay que acrecentar su autoridad y mejorar su método de trabajo para ponerlo en condiciones de cumplir con más eficacia las funciones que le confía la Carta de las Naciones Unidas para la formulación de la política económica y social general, a fin de hacer frente a la prueba del desarrollo,

Reafirmando que las funciones del Consejo, según se enuncian en su resolución 1156 (XLI), de 5 de agosto de 1966, han aumentado considerablemente en importancia a causa de la expansión de las actividades de las Naciones Unidas en los últimos años, es decir sus funciones tales como :

a) Órgano de administración del programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social, de derechos humanos y esferas conexas,

b) Coordinador de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en dichas esferas,

c) Tribuna para debatir cuestiones de política económica y social internacionales y formular recomendaciones para su adopción por el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas,

Observando que el párrafo 83 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, en el cual se prevé que la Asamblea General lleve a cabo, por conducto del Consejo Económico y Social, una evaluación general de los progresos realizados en la ejecución de la Estrategia, pondrá aún más de relieve esas funciones y requerirá que se destaquen más la definición de prioridades y la solución de conflictos de intereses dentro del sistema de las Naciones Unidas,